



AVISO

El Departamento de Servicios de Manutención de los Hijos no garantiza la exactitud, fiabilidad y veracidad de cualquier información traducida. La traducción no se debe considerar exacta y en algunos casos puede incluir lenguaje incorrecto

Caso con Asistencia Pública (conocida en inglés como "Welfare"): Sin Solicitud

Si su hijo está recibiendo beneficios de CalWORKs (asistencia monetaria); no necesita llenar una solicitud; nosotros abriremos automáticamente un caso para usted porque la agencia pública de servicios sociales tiene que enviarnos una referencia. Si su hijo no está recibiendo beneficios de CalWORKs porque usted ha superado el pago máximo de beneficios que una familia puede recibir (tiene otros hijos que están recibiendo beneficios de CalWORKs), también abriremos automáticamente un caso para usted. Si su hijo está recibiendo solamente beneficios de Medi-Cal, automáticamente abriremos un caso de manutención médica y se le preguntará si también desea manutención de los hijos.

Casos sin Asistencia Pública: Proceso de Solicitud

Si su hijo no está recibiendo asistencia pública, y usted es el padre o tutor legal del niño, puede solicitar los servicios de manutención de los hijos llenando un Paquete de Solicitud para Manutención de los Hijos, que está disponible en las siguientes maneras:

- Usted puede aplicar [en línea](#). (Método recomendado)
- Usted puede [imprimir](#) los formularios.
- También puede pedir una solicitud **por teléfono**; llámenos al número gratuito (866) 901-3212. Por favor, siga las instrucciones proporcionadas por el sistema de respuesta de voz interactiva. Usted será conectado a un buzón de voz donde puede dejar un mensaje. Incluya su nombre y dirección y le enviaremos una solicitud por correo.
- También, puede pedir una solicitud enviando un **correo electrónico**, con su nombre y dirección de correo, a nuestra unidad de Servicio al Cliente en: cservice@cssd.lacounty.gov.
- También puede pedir una solicitud en persona en una de nuestras [oficinas de contacto con el público](#).



Importante: Si llena una solicitud por escrito (es decir, no en línea) usted debe asegurarse de firmar la solicitud. Envíe la solicitud completa y todos los formularios acompañantes a:

Los Angeles County Child Support Services Department
Case Initiation Division
5770 S. Eastern Avenue
Commerce, CA 90040-2924

TurboCourt - [Folleto de informacion.](#)

Costo de los servicios

Si su hijo está recibiendo los beneficios de CalWORKs, estamos obligados por ley a abrir un caso y no hay costo alguno para usted. Si su niño nunca ha recibido asistencia pública, no habrá ningún costo para usted hasta después del 1° de octubre de 2011. A partir de octubre de 2011, California cobrará una cuota anual de servicios administrativos de \$25 una vez que hemos recaudado \$500 o más en ese año fiscal federal (1° de octubre – 30 de septiembre). Esta cuota se basa en leyes federales y estatales. La cuota se deducirá de un pago cobrado. El DCSS enviará avisos con más información a los participantes del caso antes de aplicar la cuota. Para mas informacion vea [DCSS](#).

Información importante que necesitamos de usted al abrir un caso

Si usted tiene una orden de manutención de niños existente, por favor provee:

- Una copia de todos los juicios y órdenes
- Un formulario completo de [Declaración de Registro de Pagos](#) junto con los registros que tiene de los pagos hechos o pagos atrasados

Si usted no es el padre del niño, por favor proporcione:

- Una copia de la orden judicial que le da la custodia legal o tutela del niño.

Abrir un Caso - Preguntas Frecuentes

¿Cuál es el costo de los servicios?

En la actualidad los servicios son gratuitos. A partir de octubre de 2011, el estado cobrará una cuota de \$25 al año para los casos que nunca recibieron asistencia pública cuando las cobranzas para el año han alcanzado los \$500. No habrá una cuota para los casos con asistencia pública.



¿Cómo puedo abrir un caso con el CSSD?

Si usted no está recibiendo asistencia pública:

- Usted puede aplicar [en línea](#).
- Usted puede [imprimir](#) una solicitud.
- Usted puede pedir una solicitud enviando un **correo electrónico**, con su nombre y dirección de correo, a nuestra unidad de Servicio al Cliente en cservice@cssd.lacounty.gov.
- Usted puede **llamar** al (866) 901-3212 para pedir una solicitud del sistema automatizado o hablar con un oficial de manutención de niños.
- O puede pedir una solicitud en persona en una de nuestras [oficinas de contacto con el público](#).

Una vez llenada, envíe la solicitud completa y firmada junto con todos los formularios a:

Los Angeles County Child Support Services Department
Case Initiation Division
5770 S. Eastern Avenue
Commerce, CA 90040-2924

¿El CSSD me representa?

No. El CSSD no representa a ninguna persona y ninguna relación de abogado-cliente se crea entre el CSSD (o sus abogados) y cualquiera de los padres (o tutor), o el niño.

¿Qué pasa si estoy recibiendo asistencia pública ("ayuda")?

Si usted es el padre o el encargado (guardían) con quien vive el niño (padre con custodia) y actualmente está recibiendo asistencia pública para el niño en forma de asistencia monetaria, o la razón por la que el niño no está recibiendo dinero en efectivo es que se ha superado el pago máximo que una familia puede recibir, usted no tiene que solicitar los servicios de manutención de los hijos. Cuando usted recibe asistencia pública, la agencia pública de servicios sociales envía una referencia automáticamente a la agencia local de servicios de manutención para abrir un caso contra el padre sin custodia.



Usted renuncia a su derecho a la manutención de los hijos durante el período que reciba la ayuda a cambio de recibir asistencia pública. Sin embargo, los primeros \$50 recaudados cada mes por lo general serán enviado a usted. El resto se utiliza para pagar al condado por el costo de los beneficios de CalWORKs. Este pago de \$50 se llama exclusión, y no reducirá la cantidad de su beneficios de CalWORKs

Si usted es el padre que ha sido ordenado a pagar la manutención (padre sin custodia) y está recibiendo algún tipo de asistencia pública, usted puede tener derecho a una reducción de su obligación de manutención de niños. Comuníquese con la [oficina de servicio al público](#) más cercana para obtener más información.

¿Qué pasa si ya no estoy recibiendo asistencia pública?

Cuando la ayuda termina, el caso de manutención sigue abierto y la agencia local de manutención (LCSA, por sus siglas en inglés) seguirá cobrando la manutención actual y los atrasos (la manutención vencida o no pagada) debidos a usted a menos que notifique a la LCSA por escrito que ya no desea los servicios de manutención o pida que su caso sea cerrado. La LCSA continuará cobrando la manutención atrasada debida al condado como reembolso por los beneficios de CalWORKs.

¿Puedo iniciar mi caso mientras estoy embarazada, antes de que nazca mi bebé?

Sí. Usted puede iniciar el trámite para establecer la paternidad cuando esté embarazada. Sin embargo, no vamos a presentar una Citación y Demanda hasta después de que nazca el bebé. Si el hombre que usted cree es el padre niega la paternidad, puede ordenarse una prueba genética después de que nazca su bebé. Algunos laboratorios solamente hacen pruebas genéticas después de que el/la niño(a) tenga seis meses de edad o más. Las pruebas genéticas pueden ser programadas a través del CSSD. Vea [Pruebas Genéticas](#).

¿Si no tengo mi propia orden de la corte o si nunca estuvimos casados, todavía me puede ayudar el CSSD?

Sí, si usted es el/la padre/madre del niño, usted no necesita tener su propia orden de la corte o haberse casado con el otro padre para solicitar los servicios. Una vez que una solicitud completa es recibida, la oficina tomará las medidas legales para establecer la paternidad (una relación jurídica entre padre e hijo) y obtener y hacer cumplir una orden judicial de manutención de niños.



Sin embargo, si usted no es padre del niño, usted necesita demostrar que tiene la custodia legal o tutela. Esta evidencia es mejor proveída por una orden judicial.

He recibido una carta sobre la violencia doméstica. ¿Tengo que devolverla?

Las leyes federales y estatales requieren que todas las agencias de manutención de niños envíen sus archivos (registros) al gobierno federal. Las LCSAs están obligadas a notificar a todas las partes con custodia y los padres sin custodia de este procedimiento. Si usted tiene problemas de violencia doméstica o una orden de restricción actual, puede optar que la información de su caso no sea compartida con el sistema federal al devolver el formulario de preguntas (cuestionario) con una copia de la orden de protección o cualquier otro documento comprobante. Es importante saber que la información de los casos enviada al sistema federal podría ser accesible a otras personas o agencias a través de registros públicos. Si usted no problema de violencia doméstica o la accesibilidad de sus registros, no es necesario devolver el formulario, pero preferimos que lo haga.

¿Puedo abrir solamente un caso de atrasos?

Depende. Por favor, llámenos al (866) 901-3212 o visite una de nuestras [oficinas](#) para obtener más información.

Después que se abre un caso, ¿cuánto tiempo tardaré en recibir los pagos de manutención?

Recibir pagos de manutención depende de las circunstancias de cada caso individual, tales como: establecimiento de la paternidad, la ubicación del padre sin custodia, la información de empleo actual y la existencia de una orden judicial válida.